

Impuesto a las ganancias. Distribución de dividendos. Declaración jurada.



Una sociedad ha decidido distribuir dividendos. Uno de sus accionistas no está inscripto en ARCA ya que no ejerce actividad económica alguna. Es jubilado, y sólo tiene acciones en esa sociedad, que fueron oportunamente recibidas por herencia.- ¿El accionista debe presentar alguna declaración jurada; o directamente queda exento de todo trámite mediante el ingreso de la retención por parte de la sociedad?

El segundo párrafo del artículo 8° de la RG N° 4478 establece que respecto de los beneficiarios del exterior y de las "personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país que no se encuentren inscriptas en el aludido impuesto, la retención tendrá el carácter de pago único y definitivo". Por lo tanto, no debería darse de alta en ganancias si no tiene otra actividad, ya que la retención sufrida reviste el carácter de pago único y definitivo.